



ACUERDO No. CSJCUA21-51
martes, 30 de junio de 2021

“Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUA21-46 del 17 de junio de 2021 se determinó la prórroga del cierre extraordinario de la sede judicial de Facatativá, Cundinamarca, y se adoptaron otras disposiciones, autorizando la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos, a partir del 19 de junio y hasta el 25 de junio de 2021, inclusive para los juzgados de la Jurisdicción Penal:

- JUZGADO 1º y 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.

Y para los Juzgados restantes se prorrogó a partir del día 19 de junio y hasta el 7 de julio de 2021, inclusive:

- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º 2º y 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PROMISCO FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca mediante oficio DESAJBOO21-2768 de fecha 23 de junio de 2021 solicitó a este Seccional la ampliación del cierre de los despachos judiciales de la jurisdicción penal y el centro de servicios judiciales de los Juzgados Penales de Facatativá, con miras a adelantar la digitalización de los expedientes trasladados a la ciudad de Bogotá.

Que, ante a la solicitud elevada por el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA21-49 de 24 de junio de 2021, dispuso autorizar la prórroga del cierre y la suspensión de términos de los Juzgados: JUZGADO 1º y 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, JUZGADO 1º y 2º PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ y JUZGADO EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, correspondientes a la Jurisdicción Penal, a partir del día 26 de junio y hasta el día 29 de junio de 2021

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así:

“Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, el Gobierno Nacional mediante decreto 575 del 28 de mayo de 2021 "por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público", incluyó a la ciudad de Facatativá, entre otras, como lugar de afectación del orden público y dispuso la adopción de medidas especiales para su control.

Que, el Archivo General de la Nación mediante Circular Externa No. 001 de fecha 27 de mayo 2021 invita a todas las entidades de la Administración Pública en sus diferentes niveles a adoptar medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.

Que, en atención y como consecuencia a los nuevos actos de violencia presentados en contra de la Sede Judicial de Facatativá – Cundinamarca, presentados el día 28 de junio de 2021 en horas de la noche, en donde personas ajenas a la citada Sede ingresaron por tercera vez, ocasionando daños, hurtos, destrozos, actos vandálicos, entre otros hechos que afectaron los despachos judiciales y centro de servicios judiciales, se ve afectada la prestación del servicio de Administrar Justicia en la mentada Sede Judicial, en sus Despachos Judiciales, los cuales se enuncian a continuación:

- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º, 2º y 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PROMISCO FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA

Que, con miras en garantizar la seguridad de los Servidores judiciales que laboran en la misma y los Usuarios externos que asisten a ésta, se hace necesario prorrogar el cierre extraordinario y suspensión de términos de los juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá - Cundinamarca, a partir del día 30 de junio hasta el 21 de julio de 2021, inclusive, a fin de asegurar los archivos, expedientes, la custodia y digitalización de los mismos, con miras a adecuar la pronta prestación del servicio de Administrar Justicia en esta ciudad, para su desarrollo en condiciones de trabajo desde la casa y limitando los desplazamientos de los servidores a la sede judicial.

Que, se hace necesario preservar la atención de las acciones de tutela, así como de hábeas corpus, y el funcionamiento del sistema penal acusatorio, en función de garantías, en los siguientes aspectos:

- a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.
- b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- c. Peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- d. Control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual.
- e. Las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- f. Los que a juicio del funcionario resulten urgentes e inaplazables, los cuales se adelantarán de manera virtual.

Igualmente los asuntos con preso, que puedan adelantarse de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.: Autorizar la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos de los Juzgados enunciados a continuación y centro de servicios judiciales, ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas:

- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º, 2º y 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
- JUZGADO 1º y 2º PROMISCOU FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
- JUZGADO EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.
- CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA

ARTICULO 2º. Función de Garantías del Sistema Penal Acusatorio. Se garantizará la prestación del servicio de la función de control de garantías, en especial:

- a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.
- b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- c. Peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- d. Control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual.
- e. Las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- f. Los que a juicio del funcionario resulten urgentes e inaplazables, los cuales se adelantarán de manera virtual.

ARTICULO 3º. ACTIVIDADES QUE NO SE SUSPENDEN. Los cierres y suspensiones de términos que se autorizan por el presente Acuerdo se efectúan sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones Constitucionales tramitadas por los Juzgados, así como las decisiones relativas a la libertad de las personas, acciones de habeas corpus y asuntos con preso que puedan adelantarse en forma virtual.

Se debe igualmente prestar el Servicio de Administración de Justicia acorde con los turnos del Sistema Penal Acusatorio y Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como los turnos de habeas corpus, previamente establecidos para el segundo semestre de 2021, los cuales no sufren modificación.

ARTICULO 4º. Para el cumplimiento de las funciones que no se suspenden se dará aplicación a las disposiciones establecidas por este Consejo Seccional en el Acuerdo CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021, esto es en trabajo virtual.

ARTICULO 5º. La secretaria de cada Juzgado y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, deberán dar aviso del cierre al público en general por los medios más expeditos.

ARTICULO 6º. REUBICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES. Autorizar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con cada uno de los Despachos Judiciales de Facatativá, continúe con el programa de digitalización acelerado de expedientes de esta sede y coordine con los Despachos Judiciales y el centro de servicios judiciales la entrega de soportes de digitalización y/o la capacitación correspondiente, respecto de los expedientes digitalizados, conforme con el proceso de digitalización de los expedientes que se desarrolla.

PARÁGRAFO 1º: La Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca determinará si el traslado y/o reubicación de expedientes y/o devolución de los expedientes se efectuará en bloque o en forma progresiva y si se efectuará en sede distinta de la sede judicial de Facatativá que ha sido vandalizada, de acuerdo con las disponibilidades logísticas que se tengan.

PARÁGRAFO 2º: La Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, coordinará lo necesario, con el fin de proceder en forma inmediata y acelerada a la digitalización de los expedientes y a su puesta en disposición para los despachos judiciales correspondientes, impartiendo las instrucciones y/o capacitaciones necesarias para el manejo de la información judicial digitalizada.

ARTICULO 7º. Se ordena a los Despachos Judiciales prestar toda la colaboración necesaria a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para el recibo de los soportes digitales y/o para el recibo de las capacitaciones que en forma virtual se presten, en relación con el manejo de los expedientes digitales.

Corresponderá a cada despacho verificar que los soportes digitales que se entregan o a los cuales se brinda acceso a través de link coincidan con los expedientes físicos que fueron retirados para digitalización.

ARTICULO 8º. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Solicitar a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con las autoridades civiles y/o policiales de la ciudad de Facatativá, se adopten las medidas de seguridad necesarias para la protección de la sede.

Corresponde igualmente a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, identificar las áreas sensibles y vulnerables de la sede judicial de Facatativá, con el fin de adoptar medidas para reforzar la seguridad de las mismas.

ARTICULO 9. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados y Centro de Servicios Judiciales involucrados, Dirección Seccional de Fiscalías, Procuraduría Regional y Defensoría de Cundinamarca, a la Personería Municipal de Facatativá, Alcaldía Municipal, y dese cuenta del ejercicio de esta delegación en el informe respectivo ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAS', with a horizontal line underneath.

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente